

**ACUERDO N° 118/2019**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley 929, la Ley N° 1173, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178. I. de la Constitución Política del Estado).

Que, el 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el art. 193. II de la Constitución Política del Estado.

Que el art. 183. III. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: *"Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"*.

Que, por otra parte el art. 183. IV. 13 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, la Jurisdicción Ordinaria se la ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces y la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y Jueces Agroambientales, conforme los arts. 31 y 133 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Título II Capítulo IV Sección I y II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece la normas generales y competencias de los Tribunales de Sentencia, Juzgados Públicos y Juzgados de Instrucción Penal.

Que, el art. 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, define que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con la aprobación previa del Ministerio responsable, luego del análisis técnico sobre las justificaciones pertinentes y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en este marco la Ley N° 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, en su Disposición Transitoria Séptima, establece: *"La creación en un plazo de sesenta (60) días calendario de la publicación de esta ley, el*

*Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia establecerán el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada Distrito Judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de sala de audiencia y el número de Tribunales y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad'.*

Que, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, presentó a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, el Estudio Técnico de Creación de Oficinas Gestoras de Procesos, consistente en una (1) Oficina Gestora Nacional, nueve (9) Oficinas Gestoras Departamentales y cuarenta y tres (43) Oficinas Gestoras en las ciudades capital y ciudades intermedias en todo el territorio plurinacional de Bolivia, cada una de estas oficinas con su respectivo personal que se detalla en su estructura organizativa, con su respectivo presupuesto general.

Que, el Informe Legal UNAJ N° 138/2019 de 03 de junio, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, en su parte conclusiva establece: Al contener el referido Estudio Técnico de Creación de Oficinas Gestoras de Procesos, un Diagnostico con relación a la carga procesal y número de Tribunales de Sentencia Penal y Juzgados de Sentencia Penal en el territorio nacional, el Objetivo General, los Objetivos Específicos, Estructura Organizativa, como el respectivo Presupuesto para la creación y funcionamiento de las referidas oficinas, proyecto enmarcado en la dispuesto por la Ley N° 1173, y al no existir óbice legal o impedimento para su implementación, corresponde su aprobación por Sala Plena de Consejo de la Magistratura, para la posterior gestión de recursos económicos ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que, en sesión ordinaria de 13 de junio de 2019, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Informe Legal UNAJ/CN N° 138/2019 de 3 de junio, como el Estudio Técnico de creación de Oficinas Gestoras de Procesos.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, Ley N° 1173, y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - APROBAR** el Informe Legal UNAJ/CN N° 138/2019 de 3 de junio, como el Estudio Técnico de Creación de Oficinas Gestoras de Procesos, para la implementación y funcionamiento de una (1) Oficina Gestora Nacional, nueve (9) Oficinas Gestoras Departamentales y cuarenta y tres (43) Oficinas Gestoras en las ciudades capital y ciudades intermedias en todo el territorio plurinacional de Bolivia, con su respectivo personal en el marco de la Ley N° 1173.

**Segundo. -** El presente Acuerdo, remítase a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, para la gestión de los recursos económicos ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.


**Tercero. -** Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE P...

  
M.Sc. Dolka Vanesa Gómez Espada  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Gonzalo Alcón Aluaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA